



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Cubarral, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Radicado: 502234089001-2023-00005-00

Demandante: ADRIANA MARIA CORTES GONZALEZ

Demandado: UZ DARY VARGAS BALBUENA y JOS RAFAEL
BAUTISTA ALVARADO

Auto Civil N°51.-

1.-ASUNTO

Revisada la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** presentada a través de apoderado por **ADRIANA MARIA CORTES GONZALEZ**, se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas por la parte demandante:

- La Demanda adolece de los certificados del registrador de instrumentos públicos de los inmuebles objeto del proceso de la referencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 401 del C.G.P.
- En el acápite de los medios de prueba, se hace mención de *"Escritura No. 4533 del 6 de noviembre de 2021, de la Notaria de 7ª de Bogotá, en la que se define el área y linderos del lote 51, por el costado Norte, en 12 folios"*, documento que no se visualiza dentro de los adjuntos a la demanda, por lo que deberá allegarlo.
- En el acápite de los medios de prueba, se hace mención de *"Copia escritura No. 1043, del 12 de septiembre de 2016, de la Notaria de Acacias, que consta área y linderos del lote 52 por el costado Sur, en 7 folios"*, documento que no se visualiza dentro de los adjuntos a la demanda, por lo que deberá allegarlo.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone INADMITIRLA, y en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de rechazo.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Igualmente, conforme al poder allegado, se reconoce personería jurídica al Dr. **MOISES BARÓN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.864 de Villavicencio –Meta, con T.P No. 178.767 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: moisesbaronfranco@yahoo.com

NOTIFIQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 13 de febrero de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 06 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f79865c38548e06193e3c63af6ca3519ef77e343f3e03447c1fbf1213de133**

Documento generado en 10/02/2023 07:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>